



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE**

## LEGISLACIÓN CONSOLIDADA

### **Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.**

- Referencias posteriores
  - Modificada por Orden PRE/40/2014, de 18 de agosto, que modifica la Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.
- Materias
  - Normativa sobre planes y programas educativos.
  - Salud escolar.

### TEXTO CONSOLIDADO

Última modificación: 26 de agosto de 2014

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que el sistema educativo español se orientará, entre otros fines, a la consecución del desarrollo de hábitos saludables y a la promoción del ejercicio físico y el deporte.

La Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria tiene, entre sus principios rectores, la promoción del interés individual, familiar y social por la salud, mediante una adecuada educación para la salud y hábitos de vida saludables, contemplando, para ello, el desarrollo de actuaciones destinadas a este fin en los centros escolares, en colaboración con las Consejerías competentes en la materia.

El Decreto 56/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Cantabria recoge, entre sus objetivos, valorar la higiene y la salud, y utilizar la educación física y el deporte como medios para favorecer el desarrollo personal y social. Por su parte, el Decreto 57/2007, de 10 de mayo, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria dispone que uno de los objetivos de esta etapa es afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

Entendiendo el papel relevante que los centros educativos tienen en la mejora de la salud y en la

adquisición de hábitos de vida saludables, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria han trabajado de forma conjunta para crear la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud, con el fin de integrar a todos los centros educativos de Cantabria que, mediante la elaboración de un Proyecto de Salud Escolar, se acrediten como Escuelas Promotoras de Salud; al tiempo que se presta apoyo y coordinación a las organizaciones y a los profesionales del campo de la educación para la salud, en el desarrollo y mantenimiento de la promoción de la salud en la escuela.

La Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud formará parte de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud (REEPS) – Schools for Health in Europe Network (SHE), una iniciativa conjunta tripartita llevada a cabo por la Oficina Regional Europea de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Comisión de la Unión Europea y el Consejo de Europa, que parte de la recomendaciones de la Conferencia sobre la promoción de la Educación de la Salud, celebrada en 1990 en Estrasburgo (Francia).

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte considera que el centro educativo debe favorecer la adopción por toda la comunidad educativa de modos de vida saludables. Para ello, es necesario elaborar y desarrollar un Proyecto de Salud Escolar integral y ampliamente consensuado, que defina los compromisos que el centro adquiere en la promoción de la salud y articule las acciones dirigidas a este fin.

En consecuencia, procede regular la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud y establecer el procedimiento de incorporación de los centros educativos a la misma.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

## DISPONGO

### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto crear y organizar la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud y establecer los requisitos para formar parte de la misma.

2. Podrán formar parte de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### Artículo 2. Finalidad y objetivos.

1. La Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud tiene como fin integrar, asesorar y coordinar a todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se acrediten como Escuelas Promotoras de la Salud, conforme a lo establecido en la presente orden.

2. Los objetivos de la Red son los siguientes:

- a) Favorecer un marco de trabajo y de estudio dirigido a la promoción de la salud, mediante la implementación de modos de vida sanos en toda la comunidad educativa.
- b) Desarrollar el sentido de responsabilidad individual, familiar y social en relación con la salud, posibilitando el desarrollo físico y psíquico, y favorecer las buenas relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa y de ésta con su entorno.
- c) Proporcionar información y formación sobre salud a todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Fomentar el trabajo cooperativo entre las Escuelas Promotoras de la Salud pertenecientes a las redes autonómica, nacional y europea.

## CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN DE LA RED

Artículo 3. Composición de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

La Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud estará constituida por la Comisión Regional de Salud Escolar, los Centros de Apoyo y los centros acreditados como Escuelas Promotoras de la Salud.

Artículo 4. Comisión Regional de Salud Escolar.

1. Con el fin de dirigir y coordinar la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud se constituirá la Comisión Regional de Salud Escolar, presidida por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue e integrada, además, por los siguientes miembros:

- a) Un funcionario adscrito a la Dirección General de Salud Pública.
- b) Un asesor técnico docente adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario.
- c) Un asesor de formación de los Centros de Profesorado, designado por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.
- d) Un coordinador de uno de los centros miembros de la Red, designado por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2. Las funciones de la Comisión Regional de Salud Escolar serán las siguientes:

- a) Formular los principios de actuación de las Escuelas Promotoras de Salud en el marco de la Red y asegurar la coordinación entre ellas.
- b) Coordinar la creación y difusión de materiales en el ámbito de la salud destinados a los centros pertenecientes a la Red, así como planificar actividades de formación dirigidas a los participantes.
- c) Establecer la relación entre los Centros de Apoyo y los coordinadores de los centros con otros miembros de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, mediante la organización de reuniones, visitas de estudios y, en general, cualquier actuación destinada a fomentar el trabajo cooperativo a nivel estatal o europeo.
- d) Valorar las solicitudes de los centros para su integración en la red, realizadas a través de convocatorias efectuadas por la Administración educativa y formular las propuestas de resolución motivada dirigida al órgano competente.

e) Evaluar los Proyectos de Salud Escolar presentados por las Escuelas Promotoras de Salud, recabando, para ello, las memorias anuales y la memoria final que los centros han de elaborar.

f) Resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en relación con el desarrollo de los Proyectos de Salud Escolar.

#### Artículo 5. Centros de Apoyo.

Los Centros de Profesorado de la Comunidad Autónoma de Cantabria actuarán como Centros de Apoyo en su ámbito geográfico. Sus funciones, en este ámbito, serán las siguientes:

a) Elaborar y distribuir materiales de apoyo destinados a los centros integrantes de la Red, así como difundir los materiales elaborados por sus miembros.

b) Proporcionar apoyo a los responsables de los proyectos para organizar la formación y otras actividades destinadas a la implantación del Proyecto de Salud Escolar.

c) Favorecer la coordinación entre los distintos miembros de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud con el fin de fomentar el trabajo cooperativo y el intercambio de experiencias.

#### Artículo 6. Escuelas Promotoras de la Salud.

1. Los centros educativos que resulten acreditados en las convocatorias efectuadas por la administración educativa tendrán la consideración de Escuelas Promotoras de la Salud y se integrarán en la Red.

2. Las Escuelas Promotoras de la Salud se encargarán de desarrollar, en su centro educativo, las actuaciones encaminadas a la consecución de los objetivos de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud a los que se refiere el artículo 2.

### CAPÍTULO III. INCORPORACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES A LA RED

Artículo 7. Requisitos de participación de los centros en la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.

1. Los centros docentes que deseen incorporarse a la Red deberán elaborar un Proyecto de Salud Escolar que deberá contar con la aprobación del Claustro de profesores, por mayoría absoluta, y del Consejo Escolar, por mayoría simple. En caso de resultar acreditados en las correspondientes convocatorias, los centros deberán desarrollar dicho Proyecto durante un periodo de tres cursos escolares consecutivos. Una vez finalizado, los centros que deseen continuar formando parte de la Red actualizarán su Proyecto y lo someterán nuevamente a la valoración de la Comisión Regional de Salud Escolar.

2. El Proyecto se enmarcará en alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

a) Actividad física y deporte.

b) Alimentación saludable y prevención de trastornos de la conducta alimentaria.

c) Seguridad y prevención de riesgos, lesiones y accidentes escolares.

d) Bienestar y salud emocional. Convivencia.

- e) Educación preventiva acerca de hábitos de consumo de drogas, alcohol y tabaco.
- f) Educación medioambiental y de mejora del entorno escolar.
- g) Educación vial y movilidad sostenible. Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria.
- h) Prevención del estrés docente.
- i) Salud en familia.
- j) Educación para un consumo responsable y sostenible de bienes y servicios. Fomento de la conciencia crítica.
- k) Investigación, innovación y evaluación en la promoción de la salud. Creación de materiales.

3. El centro educativo deberá nombrar un coordinador, de entre el personal docente, que será responsable de la elaboración, puesta en práctica y evaluación interna del Proyecto de Salud Escolar. El coordinador podrá contar con la ayuda de dos profesores colaboradores.

#### Artículo 8. Proyecto de Salud Escolar.

El Proyecto de Salud Escolar tendrá los siguientes objetivos:

- a) Proporcionar al alumnado los conocimientos y habilidades para adoptar decisiones responsables en relación con su salud personal, social y el cuidado de su entorno, fomentando su pleno desarrollo integral.
- b) Ofrecer a toda la comunidad educativa recursos y estrategias en materia de Educación para la Salud.
- c) Favorecer las buenas relaciones entre los miembros de la comunidad educativa y de ésta con su entorno, haciendo de éste un espacio agradable e incidiendo en la mejora del clima escolar.
- d) Integrar la Educación para la Salud en los documentos programáticos del centro, utilizando metodologías activas que fomenten la participación del alumnado en su proceso educativo y desarrollen sus competencias básicas.
- e) Estimular el desarrollo y extender las asociaciones entre los sectores sanitario, educativo, juvenil, y otros sectores que se considere oportuno, tanto en Cantabria como en el ámbito nacional y europeo.
- f) Identificar y utilizar los recursos existentes en el ámbito del centro y en la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre los que figuran los Servicios de Salud de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para desarrollar acciones dirigidas a la promoción de la salud, estableciendo, para ello, los mecanismos de coordinación necesarios.

#### Artículo 9. Convocatorias para la incorporación de centros a la Red.

1. La convocatoria para la incorporación de los centros a la Red se realizará mediante resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

2. Estas convocatorias tendrán en cuenta los siguientes méritos:

- a) Calidad y viabilidad del proyecto presentado.
- b) Acciones en el ámbito de la salud realizadas con anterioridad por el centro docente.
- c) Grado de participación del profesorado y de las familias.
- d) Colaboración del centro docente con los servicios socio-sanitarios.
- e) Coordinación con las administraciones locales.

- f) Trabajo coordinado con ONGs, agentes sociales, federaciones deportivas, clubs....
- g) Proyectos conjuntos con centros pertenecientes al mismo municipio.
- h) Otros méritos que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en las convocatorias correspondientes.

#### Artículo 10. Aprobación, seguimiento y evaluación.

1. La aprobación, seguimiento y evaluación de los Proyectos de Salud Escolar corresponderá a la Comisión Regional de Salud Escolar, que comprobará que la propuesta se corresponda con los objetivos de la Red. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, a través de la Unidad Técnica de Innovación Educativa, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de estos proyectos.

2. Los centros autorizados deberán realizar un seguimiento periódico de la aplicación del Proyecto de Salud Escolar, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

#### Artículo 11. Obligaciones de los centros seleccionados

Los centros seleccionados como Escuelas Promotoras de la Salud tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Gestionar durante, al menos tres años, el Proyecto de Salud Escolar, difundándolo para conocimiento de la comunidad educativa.
- b) Incorporar el Proyecto de Salud Escolar a la Programación General Anual, contemplando los aspectos organizativos, curriculares y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.
- c) Difundir las actividades vinculadas a la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, sensibilizando a toda la comunidad educativa sobre la importancia de la adquisición de modos de vida saludables.
- d) Participar en las actividades de formación y seguimiento que, de forma específica, se desarrollen dentro de la Red Cantabra de Escuelas Promotoras de la Salud organizadas por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.
- e) Presentar, al terminar cada curso escolar, una memoria anual sobre la evolución del Proyecto, que deberá incluir los aspectos que se recogen en el anexo I.
- f) Presentar, a la conclusión del periodo de tres cursos escolares inicialmente previsto, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de sus objetivos, de acuerdo con los apartados establecidos en el anexo II.

### CAPÍTULO IV. OTRAS DISPOSICIONES

#### Artículo 12. Formación del profesorado.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte facilitará la formación necesaria a los coordinadores de Salud Escolar, destinada al desarrollo del Proyecto de Salud Escolar. Así mismo, favorecerá la creación de grupos de trabajo y seminarios específicos para el profesorado participante en el Proyecto.

### Artículo 13. Coordinación.

1. La Unidad Técnica de Evaluación y Acreditación certificará anualmente la labor realizada por los coordinadores y por los profesores colaboradores con seis y cinco créditos de formación, respectivamente. Esta certificación se inscribirá en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de la misma.

2. En los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, el coordinador del Proyecto de Salud Escolar dispondrá de una dedicación horaria de hasta tres periodos lectivos y tres periodos complementarios para el desarrollo de sus funciones, sujeta a la disponibilidad del centro. Los profesores colaboradores podrán tener una dedicación horaria de hasta tres periodos complementarios.

### Artículo 14. Supuestos de revocación de la autorización concedida.

El titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, previa audiencia del centro autorizado, podrá revocar esta autorización en los siguientes supuestos:

- a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación del Claustro de profesores y del Consejo Escolar.
- b) A petición de la Comisión Regional de Salud Escolar, cuando se detecten incumplimientos del Proyecto que aconsejen dicha revocación.
- c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y la Dirección General de Salud Pública, en el ámbito de sus competencias, dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente orden.

Segunda. La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de mayo de 2013.

La consejera de Presidencia y Justicia,

Leticia Díaz Rodríguez.

## ANEXO I

### CONTENIDO DE LA MEMORIA ANUAL

(Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo)

1. Ámbitos de actuación y actividades inicialmente previstas y efectivamente realizadas durante el curso escolar.
  - a) Evaluación de las medidas adoptadas (Idoneidad, planificación, temporalización, etc.).
  - b) Análisis de la metodología empleada.
  - c) Propuestas de mejora.
2. Medidas organizativas adoptadas por centro docente en desarrollo del Proyecto
  - a) Descripción de las medidas (horarios, instalaciones, temporalización, etc...)
  - b) Valoración de su eficacia.
  - c) Propuestas de mejora.
3. Nivel de participación en el desarrollo del Proyecto de los miembros de los distintos sectores de la comunidad educativa (alumnos, docentes, personal no docente, familias, etc.).
  - a) Evaluación del nivel de participación.
  - b) Propuestas de mejora.
4. Recursos materiales y humanos.
  - a) Descripción de los recursos empleados.
  - b) Evaluación de su eficacia.
  - c) Propuestas de mejora.
5. Sistema de evaluación interna del desarrollo del Plan.
  - a) Descripción del procedimiento de evaluación interna utilizado.
  - b) Propuestas de mejora.

## ANEXO II

### CONTENIDO DE LA MEMORIA FINAL

(Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo)

1. Características generales y particulares del contexto en el que se ha desarrollado el Proyecto de Salud.
2. Grado de consecución de los objetivos del Proyecto:
  - Objetivos propuestos inicialmente.
  - Objetivos alcanzados al finalizar el proyecto.



3. Personas/agentes que han participado en el proyecto: relación nominal, especificando centro de trabajo y profesión.

4. Ámbitos de actuación y actividades realizadas:

- de formación del profesorado (especificar número de horas).
- de formación de otros agentes.
- con el alumnado.
- con padres.
- otras.

5. Cambios realizados en el Proyecto en relación a su redacción original.

6. Proceso de evaluación utilizado a lo largo del proyecto.

7. Conclusiones: consecución de objetivos del proyecto e incidencia en el centro educativo y su comunidad.

8. Materiales elaborados.

9. Actas de las reuniones de trabajo y de las actividades de formación

Este texto consolidado no tiene valor jurídico.

Referencias normativas

- [Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.](#)
- [Orden PRE/40/2014, de 18 de agosto, que modifica la Orden PRE/21/2013, de 30 de mayo, que regula la creación y organización de la Red Cántabra de Escuelas Promotoras de Salud.](#)